



10/10/2024

CRE
EAD
84040

RUTA: R-2

NOG01 CEL: N/A
DESTINATARIO: 34966792
JESUS ENRIQUE OSUNA
ERNESTO URUCHURTA P 160 , 1
CTS CROC , NOGALES, 84040
SONORA, MEXICO, TEL: 6311647728

GDL02 CEL: 0
REMITENTE: 32638322
NAVARRO IVAN
PLAZA JOYALIA PLANTA BAJA , 1
SAN JUAN, GUADALAJARA, 44360
JALISCO, MEXICO, TEL: 33361884

Referencia:
Observaciones:

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

I.- Declaración del Proveedor:

Aviso de que el proveedor legalmente constituido conforme a las leyes mexicanas, y que se acredita con la Cédula de la Población número 26196, de fecha 28 de noviembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. José Manuel Magallán Osorio, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, mediante inscrito bajo folio mercantil electrónico número 57785 en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de México, Yucatán, México. Que su representante legal cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, tal y como se desprende de la Escritura Pública número 34260, de fecha 28 de junio de 2019, pasada ante la fe del Lic. José Manuel Magallán Osorio, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Mazatlán, Sinaloa, México, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna. Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentran previstas la transportación, coordinación, administración, operación, supervisión, planeación, comercialización u/o capacitación de personas físicas o morales, mismas que se dedican a la prestación de servicios de transportación, así, como la intermediación en la transportación de mercancías, manteniendo contacto con los recursos humanos, materiales y financieros adecuados y suficientes para diligenciar lo estipulado en el presente Contrato. El proveedor, al firmar el presente Contrato, declara que reside en el domicilio ubicado en la calle, Rosendo G. Castañón, Número 26 Poniente, Colonia Benestar, Los Mochis, Sinaloa, México, CP. 81260 e/ presencia inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número RFC 1411252-4, para la atención de dudas, aclaraciones, reclamaciones o para proporcionar servicios de orientación, señala el teléfono 00021100001300, con horarios de atención todos los días de 9:00 a.m. a 8:00 p.m., zona pacífico-tiempo las veenas y de 7:00 a.m. a 2:00 p.m., zona pacífico los tres días hábiles, con correo electrónico reclamaciones@paquetegreg.com.mx.

II.- Declarar el Consumidor:

Declaro que he adquirido plenamente al servicio de esta Sociedad de Servicios Químicos y que es mi deseo obligarme en los términos y condiciones del presente Contrato, manteniendo que cuento con la capacidad legal para la celebración de este instrumento químico y domicilio es el que he quedado plasmado al darse de esta Sociedad de Servicios Químicos.

PRIMERA.-OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transporte de mercancías hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello el/los proveedor/s de los/los (en lo sucesivo el/la "Coordinador/a") mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transporte de mercancías de bajo la modalidad que se requiere por el tipo de peso que se trate. El Paquetizador manifiesta que sus Proveedores se obliga a exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismos que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, teniendo la obligación además el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos específicos de la prestación del servicio. El Proveedor deberá entregar al Consumidor una copia de la presente Solicitud de Servicios.

[illegible]

Por su parte el Proveedor se obliga a: 1) **Responder** por causas objetivamente negligentes que realicen sus Coordinados al momento de la prestación de los servicios para la importación de mercancías de los Consumidor; 2) **Responsabilizarse** por el pago de las reclamaciones que realice el Consumidor, siempre y cuando sean procedentes conforme a derecho; y 3) **Toda** las demás que establece el Contrato.

PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS: El Consumidor, al momento de entregar su mercancía al Proveedor para la prestación del servicio, se obliga a cubrirle a este último, el costo del mismo ya sea por contenedor, por collar o a crédito conforme a lo acordado entre el Consumidor y el Proveedor. En caso de que el servicio sea por collar en destino, el destinatario de la mercancía es responsable por el pago de los mismos. Si el Consumidor o el destinatario en su caso, no cubriera el monto del servicio prestado, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía, hasta en tanto no se cumpla con la obligación de pago. En envíos internacionales que realice el Proveedor a solicitud del Consumidor, este último y/o el destinatario serán los únicos responsables de cubrir los costos adicionales del prelo del servicio, que se generen por efectuar el envío internacional de la mercancía. El Proveedor no se responsabiliza en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, de adaptar exportación e importación de los países a, desde, o a través de los cuales será transportada la mercancía y a motivo de los gastos y costos que este origina incluyendo sin limitación alguna, recargos, aranceles, multas, honorarios, entre otros, por lo que el Proveedor no asume ninguna responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones.

QUINTA.- PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Si el Consumidor contrata el servicio bajo la modalidad oculta le tendrá la obligación de notificar al destinatario el arrivo de la mercancía a la sucursal hacia donde se solicitó la entrega de la misma. El seguimiento puntual del servicio lo podrá consultar el Consumidor o el destinatario sin ningún costo a través del sitio web www.paqueexpress.com.mx con el número de rastreo que le fue asignado en la Solicitud de Servicio. Cuando el servicio sea contratado por el Consumidor bajo la modalidad de entrega a domicilio, el Proveedor tendrá la obligación de entregar la entrega de la mercancía a más tardar un máximo de 2 días ocasionales en el domicilio señalado por el Consumidor en la Solicitud de Servicio. Si la mercancía no pudiera ser entregada al destinatario, se deberá avisar en el domicilio para notificarle que la mercancía quedará a disposición del Proveedor. En cualquiera de los dos supuestos establecidos anteriormente, las partes aceptan que si la mercancía a no es retirada por el Consumidor o el destinatario en un periodo máximo de 5 cinco días hábiles posteriores al aviso de visita, el Proveedor sin responsabilidad alguna, ni aviso previo al Consumidor o destinatario, podrá enviar la mercancía a la bodega de rezagos de clientes hasta su fecha de entrega, debiendo estar el Consumidor al día de pago de dicho envío. En caso de que el destinatario no pueda recibir la mercancía, el Proveedor se reserva el derecho de devolverla al punto de origen de la mercancía, sin responsabilidad alguna, ni aviso previo al Consumidor o destinatario, pudiendo enviar la mercancía a la bodega de rezagos de clientes hasta su fecha de entrega, debiendo estar el Consumidor al día de pago de dicho envío. En caso de que el destinatario no pueda recibir la mercancía, el Proveedor se reserva el derecho de devolverla al punto de origen de la mercancía, sin responsabilidad alguna, ni aviso previo al Consumidor o destinatario, pudiendo enviar la mercancía a la bodega de rezagos de clientes hasta su fecha de entrega, debiendo estar el Consumidor al día de pago de dicho envío.

En caso que transcurran más de 90 (noventa) días naturales, sin que el Consumidor o el destinatario hayan liquidado el servicio y/o las deudas por los conceptos citados y/o no hayan recibido la (s) mercancía (s), el Proveedor se constituirá como acreedor prendario respecto de la (s) misma (s) pudiendo ejecutar la prenda de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mismas en subasta pública o en su caso tendiendo a destruir las mismas.

El Proveedor está facultado para subrogar los servicios para el envío de mercancía del Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

El Proveedor no prestará los servicios a mercancías a riesgo o a contratos materiales preestablecidos, razón por la cual, si el Consumidor finaliza sus declaraciones al momento de presentar con el objeto que se le preste el servicio, y declara y envió o no, requiere la entrega de la mercancía a, llegará a demarrarse o descomponerse biológicamente, poniendo en riesgo el resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, así como a los vehículos-otomóviles para prestar el servicio, se considerará, sin previo aviso ni responsabilidad alguna, a destruir o desestimar a la mercancía del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de lo anterior. Lo anterior, no exime al Consumidor y/o destinatario del pago del servicio y/o daños que pudieran generarse por tales circunstancias.

El Proveedor no se responsabiliza por el deterioro o pérdida de la mercancía que el Consumidor declara, robo o sustracción, en la prestación del servicio, siempre que el Consumidor declare y envíe o no, requiere la entrega de la mercancía a, llegará a demarrarse o descomponerse biológicamente, poniendo en riesgo el resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, así como a los vehículos-otomóviles para prestar el servicio, se considerará, sin previo aviso ni responsabilidad alguna, a destruir o desestimar a la mercancía del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de lo anterior. Lo anterior, no exime al Consumidor y/o destinatario del pago del servicio y/o daños que pudieran generarse por tales circunstancias.

El Proveedor y/o el empresa aseguradora que el Consumidor desea, El Consumidor únicamente podrá proporcionar el valor declarado cuando haya contratado seguro en los términos anteriores, pagando la prima correspondiente al costo del seguro, lo que implica la exclusión de responsabilidad y el valor que declare para el efecto, deslindando al Proveedor en caso de que el valor declarado del real o en su defecto sea menor al valor de dicha mercancía. El seguro que el Consumidor contrata a través del Proveedor para proteger su mercancía, deberá asentarse en la Solicitud de Servicio.

En caso de que la mercancía sufra alguna de los siniestros enumerados en esta cláusula, el Consumidor se dirige a la compañía de seguros los documentos correspondientes. Si el Consumidor contrata el seguro que le ofrece el Proveedor, pagará como deducibles los que se calculen por el porcentaje del total de pérdida reclamada, en caso de daño o avería se deducible será el 0% pero por caso, en caso de robo el 10%.

El seguro contratado es el Proveedor por el Consumidor no ampara daño alguno a la mercancía a durante el envío o que provenga por vicios propios de la misma, por empaque inadecuado, por acción de la fuerza mayor, por daños a mercancías, etiquetado o señalización inadecuada o en estado y/o número de 5 cinco días naturales posteriores a la fecha de entrega en el destino cuando entre obligación a ocurrir. Para envíos con entrega a domicilio, el seguro se entregará una vez que se realice el segundo intento de entrega de la mercancía en su domicilio o en un término no mayor de 30 días de 30 días naturales a partir de la llegada a la sucursal destino. En ambos supuestos, el seguro contratado por el Consumidor al Proveedor, incluye reincursión cubre el transporte de mercancías, pero no la responsabilidad por devoluciones de mercancías, ni actos que provengan de terceros.

Las partes convienen que, si el Consumidor contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, este únicamente fungirá como intermediario y gestor entre el Consumidor y la compañía aseguradora para el trámite de las reclamaciones correspondientes. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectiva las condiciones del seguro contratado a Paguepartes por el transporte de sus mercancías, se

SEPTIMA - INDEMNIZACIONES. El Consumidor acepta que cuando contrate el seguro ofrecido por el Proveedor, y sea procedente su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes nuevos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria mediante la cual se intercambiaría un bien en el mercado corriente de bienes.

Cuando no exista un correo contratado por el Consumidor, y resultando su reclamación procedente de página tres se ajustarán para su validación de conformidad con la Ley de Camiones, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo I, Artículo 86, en tanto no sea para el régimen de carga federal, y el artículo 205 del Reglamento de Paquetier y Mensajería para el régimen de paquetería y mensajería. A El Consumidor tendrá la obligación de enviar una factura correspondiente a las indemnizaciones que pretende el Proveedor o sus Coordinadores, respecto del monto total de indemnización caso contrario el Proveedor estará facultado para retener el pago de indemnización hasta tanto no emita la factura correspondiente.

En caso de que el Consumidor presente un reclamo de cualquier tipo, el mismo deberá plasmar en el acta de reunión y exigirá que se revise la documentación correspondiente. Posterior a la revisión de la documentación presentada, si el Consumidor desea continuar con el reclamo, deberá presentar la reclamación formal en el domicilio del Proveedor en cualquiera de nuestras sucursales, los lunes a viernes en un horario de las 9:00 horas hasta a las 18:00 horas. Adicionalmente, el Consumidor o destinatario dispondrá de un medio alternativo para realizar su reclamación, misma que podrá llevar a cabo a través de un correo electrónico, el cual deberá enviarla a redacciones@paquetegres.com.mx

En ambos casos, el Consumidor o el destinatario tendrán un plazo no mayor de 15 días hábiles de naturales, posteriores al registro de la anomalía; así como la posibilidad de presentar su reclamación, entendiendo que la falta de reclamación oportuna o el adeudo de cualquier pago correspondiente al servicio prestado por el Proveedor, impedirá al Consumidor el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización.

NOVENA.- AVISO DE PRIVACIDAD. En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares ("LFPPD") o la Ley "Y" y su Reglamento ("el Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta cláusula, en el cual se les informan los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que nos proporcione y se encuentren bajo nuestro control y ámbito de decisión razonable, así como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en apego a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de legalidad, finalidad, transparencia, seguridad, responsabilidad y confidencialidad.

[illegible]

[illegible]

[illegible]